

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3917

RAD. 018-2011-00596-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 1993, procedente del **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO PODRA SER TENIDA EN CUENTA**, toda vez que no se encontró proceso con esa radicación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3914
RAD.: No. 024-2018-00294-00

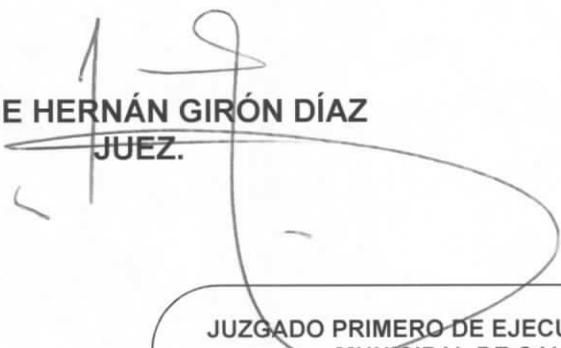
Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO**, identificado con C.C. 1.144.087.101, para que en representación de la parte demandante, retire lo autorizado conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3913

RAD. 030-2018-00462-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No.04-1161, procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE** efectos legales, toda vez que ya fue tenido en cuenta otra solicitud a favor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3912

RAD.: No. 016-2014-00031-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JORGE FERNANDEZ MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 79.389.302** y tarjeta profesional **No. 147864** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

04 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3911
RAD. 016-2014-00767-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019'

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3910
RAD. 034-2014-00170-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 143 del 23 octubre de 2018, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora solicito la devolución del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 3909

RAD. 24-2016-00556-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención a la petición del adjudicatario por medio del cual solicita la devolución de los depósitos judiciales por concepto de pago, impuestos y parqueadero de vehículo subastado, los cuales suman \$ **4.966.018.00** Mcte, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento del depósito del excedente del remate, a favor de la adjudicataria señora **MARITZA VALENCIA CASTRO** identificado con cedula No. **31.954.315**, por la suma **\$4.966.018.00. Mcte**, por concepto impuesto y parqueadero del vehículo objeto del presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002353541

8600067979

GIROS Y FINANZAS SA

IMPRESO
ENTREGADO

12/04/2019

NO APLICA

\$ 6.220.000,00

Del cual se debe pagar la suma de **\$4.966.018.00** Mcte a la adjudicataria y el excedente, que resulte del fraccionamiento se sirva dejar a disposición del presente proceso. Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 112 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04 JUL 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3933

RAD. 018-2017-00425-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención a la solicitud, y como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el reporte del **BANCO AGRARIO**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

- 2.- **INSTAR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., **a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3932

RAD. 033-2017-00568-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 712 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUL 2019
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 3930

RAD. 020-2013-00711-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3929

RAD. 025-2011-01115-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificado con la **C.C. No. 31.388.389**. Por la suma de **\$440.388.00 M/cte**, título que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6212165 Nombre LUIS GABRIEL VERA LOZANO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002347552	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 149.416,00
469030002359595	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 142.996,00
469030002378077	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 147.976,00

Total Valor \$440.388,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3928

RAD. 014-2017-00081-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante Doctora ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO identificada con cedula No. 31.885.918, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de \$5.444.706.00 Mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16702234 Nombre BERMUDEZ RUBEN DARIO

Número de Títulos 5

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 6 bank titles with their respective values and statuses.

Total Valor \$5.444.706,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

Stamp area containing: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, Fecha: 04 JUL 2019, SECRETARIA, and a signature stamp for Carlos Eduardo Silva Cano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3927

RAD. 029-2017-00102-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del JUZGADO 29° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las parte actora para los fines pertinentes.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante WILLIAM DANILO FRANCO SOLARTE Identificado con la C.C. No. 1.085.300.550, por la suma de \$547.805.00 M/cte, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 66848828 Nombre ALBA STELLA GRUESO TENORIO

Número de Títulos

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 13 judicial titles with their respective values and statuses.

Total Valor \$ 547.805,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 3976

RAD. 17-2017-00387-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3925

RAD. 033-2018-00301-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$82.104.631,39 Mcte.**
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3924

RAD. 04-2016-00725-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$131.800.832,11 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

SECRETARÍA
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3904

RAD. 020-2018-00098-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-510718, en donde fue nombrado como Secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 002 de fecha 19 de febrero de 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3905
RAD. 003-201700646-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 093 del 29 noviembre de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora no se ha presentado a solicitar fecha para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3906
RAD. 010-2014-00982-00

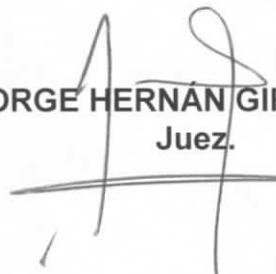
Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 10-01280, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 030-2015-00273-00**, fue terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3907
RAD. 001-2013-00119-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 2033 del 19 de junio de 2019, procedente del **JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. **002-2018-00172-00**, fue terminado por pago total, solicitando se deje sin efecto oficio **No. 1742** del 24 de octubre de 2018 mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a **folio 83**, quedan nuevamente a **DISPOSICIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3908
RAD. 002-2011-00517-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderado judicial de la parte demandada, **ORDENASE** allegue certificado de tradición actualizado del bien inmueble, objeto de litigio, en donde conste que se encuentra inscrita la medida.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HARODY GARCES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.634.297** y Tarjeta Profesional **No. 34310** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **ANTONIO ROBERTO GUTIERREZ RENTERIA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3903

RAD.: No. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 02 JUL 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por la parte demandante al abogado **MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ**, el que le fue sustituido a **ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA**.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ISABELLA MONROY ARZAYUS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.144.188.195** y Tarjeta Profesional **No. 314.188** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **BRAYNNER CARVAJAL VILLAQUIRAN**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3902
RAD. 011-2016-00225-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-780606, en donde fue nombrado como Secuestre **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. – CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENNIS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 045 de fecha 02 de mayo de 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3862

RAD.: No. 005-2011-369-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3861

RAD.: No. 31-2014-00111-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. 63217 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3857
RAD. 003-2008-00376-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, realice el **DESGLOSE** de los documentos solicitados en escrito a folio 161 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y se proceda hacer entrega de los respectivos documentos solicitados y en consecuencia, se expida constancia indicando que se realiza el mencionado desglose, previo verificación de pago de arancel judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3890

RAD.: No. 003-2011-00058-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA CRISTINA GARCES RESTREPO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.GP., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.603.730** y tarjeta profesional **No. 150523** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3876
RAD.: No. 013-2015-00059-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

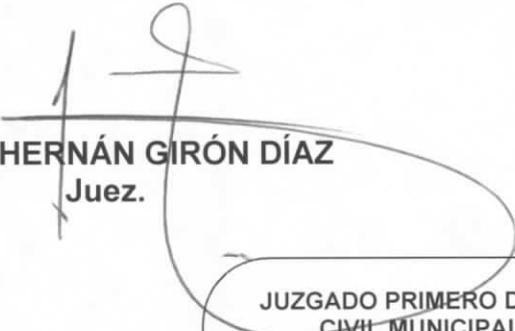
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3877

RAD. 009-2013-00762-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-1610, vista a folio 50, con datos actualizados.

2.- **AUTORIZAR** a **LUZ ADRIANA MESA QUIÑONES** identificada con C.C. 66.841.606 de Cali, para que en representación de la parte demandada, **retire sólo el oficio de levantamiento de la medida**, conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3879
RAD. 001-2012-00636-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, EXPIDASE las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3878
RAD. 011-2011-00524-00

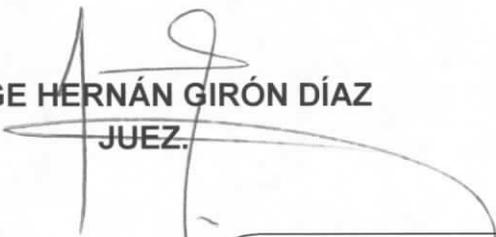
Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, realice el **DESGLOSE** de los documentos solicitados en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y se proceda hacer entrega de los respectivos documentos solicitados y en consecuencia, se expida constancia indicando que se realiza el mencionado desglose, previo verificación de pago de arancel judicial. **ACEPTASE** autorización relacionada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA